## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/6/2024

Nro. TRÁMITE SITRA: GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1732-E





			1. INFORM	IACIÓN BÁSICA	
1.1 Administración Zonal:	onal: ELOY ALFARO		1.2 Parroquia:	SOLANDA	
1.3. Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/ Asociación/Colectivo:	Turubamba Alto, Turubamba Bajo, El Comercio y la Unión.			1.4 Área: (Urbana o Rural)	Urbana
1.5 Barrio Regularizado:	Si	х	No	1.6 Nombre del proyecto:	ERRANTE, ESPACIO DINÁMICO CULTURAL
1.7 Impacto/grado de aceptación:	Bajo			1.8 Fecha de presentación:	28/3/2024
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	Cristian Fernando Vicente Correa			1. 10 Dirección: (Proponente)	NO ESPECIFICA
1.11 Télefonos de contacto: (convencional y celular)	025011093 / 0998251894			1.12 Correo electrónico: (Proponente)	christianvicente@hotmail.com

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Justificación del proyecto: El problema o necesidad que se intenta resolver con el proyecto es la falta de espacios adecuados para la realización de actividades artísticoculturales en los barrios de Turubamba Alto, Turubamba Bajo, El Comercio y Unión Popular. Además, los espacios públicos en la zona están subutilizados en actividades ajenas a las manifestaciones culturales, algunos están cerrados al uso de los habitantes del sector y la imagen urbana se ha ido deteriorando, generando conflictos de orden social y cultural. El proyecto busca ocupar de manera responsable los espacios públicos.
- 2.2 Descripción del alcance: "Errante" es una plataforma dinámica de desarrollo comunitario que mediante el activismo barrial, cultura, arte, capacitación y vinculación, desarrolla actividades de investigación, creación, producción, difusión y presentación de eventos, obras artísticas y espacio público planteando puntos de encuentro, diálogo, intercambio y buenas prácticas entre espacio,

vecinos, artistas, creadores, la academia y demás sectores de la sociedad, trabajando de manera permanente en los espacios públicos de Turubamba Alto, Turubamba Bajo, El Comercio, Unión Popular y Solanda. Este trabajo se maneja bajo las políticas culturales de Fortalecimiento de comunidad, Identidad barrial, Promoción y Buen uso del espacio Público, Derecho a la Ciudad, Producción artístico-cultural, Buenas prácticas ciudadanas y Educación.

#### 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO Propiciar el arte, la cultura y difundir el derecho a la ciudad en los barrios de Turubamba Alto, Turubamba Bajo, El Comercio, Unión Popular y Solanda, descentralizando las diversas propuestas artístico-culturales y activismo barrial, a fin de tener un sector cuyos habitantes tengan las oportunidades 3.1 Objetivo General: para la exhibición, producción, capacitación y distribución equitativa de los espacios públicos, bienes-servicios artísticos-culturales y activismo barrial, todo esto de la mano de la participación activa de los vecinos de los barrios. Programar presentaciones artísticas, exhibiciones, ferias y conversatorios. 3.2 Objetivos Específicos: Impartir talleres inherentes a manifestaciones artísticas, participación ciudadana y derecho a la ciudad Ocupar el espacio público con presentaciones artístcias, urbanismo táctico y mingas. 4. GESTIÓN DEL PROYECTO 4.2 Número de integrantes 4.1 Duración del proyecto (en días) NO ESPECIFICA del proyecto: NO ESPECIFICA NO ESPECIFICA 1) Programaciones temáticas (presentaciones artísticas, exhibiciones, ferias y conversatorios). 4.3 Detalle de actividades: 2) Talleres inherentes a manifestaciones artísticas, participación ciudadana y derecho a la ciudad. 3) Intervenciones en el espacio público (Instalaciones, urbanismo táctico y mingas). Varios espacios públicos y casas comunales de 4.5 Número de 4.4 Cobertura Geográfica: Turubamba Alto, Turubamba Bajo, El Comercio beneficiarios: 10.000 19.635 y La Unión 4.6 Detalle de Gastos: NO ESPECIFICA 4.7 Costo de referencia USD NO ESPECIFICA

5. APLICACIÓN DEL PROYECTO

# 5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)

Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	х	NO ESPECIFICA	
Jóvenes	X	NO ESPECIFICA	
Adultos mayores			
Diversidades Sexo Genéricas			
Mujeres			
Personas con discapacidad			
Pueblos y Nacionalidades Indígenas			
Afroecuatorianos			
Movilidad Humana	х	NO ESPECIFICA	
Animales y Naturaleza			- Maria 18 (1 )

#### 6. ANÁLISIS DEL PROYECTO

### 6.1 Minimización de costes:

En cuanto a los talleres relacionados con manifestaciones artísticas, se los puede realizar en coordinación con Casa Somos. Se considera además que para el uso de espacio público se requiere tramitar los permisos necesarios en Secretaría de Seguridad e Intendencia, para lo cual también se pueden impartir talleres desde la unidad Zonal de Cultura y Unidad de Espacio Público

### 6.2 Efectividad a alcanzar:

Al no contar con un presupuesto referencial ni un tiempo estimado de ejecución no es posible analizar la efectividad a alcanzar, pues se requiere esta información para considerar el costo / beneficio del proyecto.

#### 6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios

La necesidad de propiciar el arte y la cultura de los diferentes territorios es una necesidad de todos, misma que en este proyecto en específico se plantea cubrir con programas y presentaciones artísticas en el espacio público, lo cual conlleva otro proceso de tramitología de permisos que deben realizar los gestores. Es posible cumplir con los objetivos uan vez que se capacite también en temas de trámite de permisos y correcto manejo de tiempos.

## 7. RIESGOS

## 7.1 Factores de riesgo internos:

Que los proponentes no estén dispuestos a recibir capacitación para tramitar los permisos correspondientes en la Secretaría de Seguridad e Intendencia. Es un tema importante para futuras ocasiones. Es relevante para el correcto uso del espacio público.

## 7.2 Factores de riesgo externos:

Que la comunidad no se interese en recibir los talleres y no se logre el alcance esperado, considerando que es un proceso, no solo puestas en escena.

### 8. Análisis Económico

No cumple con la factibilidad técnica por lo tanto no corresponde el análisis financiero.

#### 9. Análisis Jurídico

#### ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada con Trámite GADDQM-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1732-E, presentada por el señor Cristian Fernando Vicente Correa, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social "ERRANTE, ESPACIO DINÁMICO CULTURAL", en atención a dicha solicitud, digo:

#### BASE LEGAL:

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

- 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
- 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
- 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

#### LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y ala ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

#### CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

## INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

#### CRITERIO LEGAL:

Considerando que de la solicitud no se desprende la necesidad de convenio para la ejecución de proyectos sociales, se recomienda analizar si la solicitud cumple o no, con la justificación del proyecto, descripción del alcance, si se desarrolla a cabalidad la Gestión del Proyecto, así como no si se interrelaciona con los ejes estratégicos del PMDOT; así como si las acciones propuestas pueden solventarse desde otros programas municipales.

10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)					
Tiene componente de obra pública:	SI		NO	×	
Cuenta con ficha de prefactibilidad:	SI	х	NO		

## 11. Conclusiones y recomendaciones

El proyecto no cuenta con presupuesto referencial, desglose ni tiempos de ejecución, lo cual no permite realizar un análisis económico. Los recursos humanos y materiales implican costos de organización, producción y puesta en escena, pero no se especifica si es una solo producción o varias. Se recomienda que para futuras ocasiones, el proyecto contenga presupuesto refrerencial, desglose, tiempo de ejecución.

	12.F	PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA	X)
12.1 Fac	ctible:	12.2 No Factible	X
	Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:	San Frank	F: Totalo	F. Cerlol
	ANDREA JOHANNA REYES DONOSO	LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA	ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA
	TÉCNICO/A UNIDAD DE CULTURA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:	Jonio Jaco	F. leffico wirm	F:
	DRA. MÓNICA FLORES GRANDA	ECO. DIEGO HINOJOSA	ARQ. EMILIA BRITO
	DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS
	<b>自己在自己的</b>	Aprobado por:	
		F:	
		MGS. CRISTIAN TORRES	
		ADMINISTRADOR/A ZONAL	